



| PROCESO | | |
|-----------------------------------|-------------------------------------|---|
| GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | | |
| NOMBRE DEL FORMATO | | |
| FORMATO ESTUDIOS PREVIOS | | |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | |
| Pública | <input checked="" type="checkbox"/> | Pública Clasificada <input type="checkbox"/> |
| | | Pública Reservada <input type="checkbox"/> |

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

| | |
|---------------------------------|--|
| OBJETO: | <p>Prestar servicios profesionales de carácter temporal en el grupo de relaciones corporativas e internacionales de la regional Quindío, en calidad de fiscalizador, con el propósito de adelantar acciones orientadas a la identificación de posibles deudores, evasores y elusores en relación con los aportes parafiscales, el fondo de la industria de la construcción (FIC) y el contrato de trabajo laboral especial a término definido. estas acciones tienen como finalidad garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales correspondientes, así como contribuir al logro de las metas institucionales establecidas por la dirección general.</p> |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | <p>Título profesional en áreas afines a Contaduría Pública, y/o Administración de Empresas, y/o Economía y/o Ingeniería Financiera y/o Administrador Financiero, y/o finanzas y negocios internacionales, y/o Ciencias Sociales, Económicas y Humanas Y/o Afines. Tarjeta profesional vigente, en caso de que se requiera en el ejercicio de la profesión</p> |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | <p>Título profesional universitario con 25 meses de experiencia profesional relacionada.</p> |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | <p>Se fija como valor total para los dos (2) contratos la suma de CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE.(\$107.300.556). Se cancelará el valor de cada contrato la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE.(\$53.650.278), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de enero de 2026 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO</p> |



| | |
|-----------------------------|---|
| | MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.438.649), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2026, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$4.877.298) cada uno, c) Un (1) ultimo pago por el mes de diciembre de 2026 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.438.649). |
| PLAZO: | Once (11) meses <i>sin exceder el 31 de diciembre de 2026.</i> |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | <i>Armenia, Quindío</i> |
| SUPERVISOR: | La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Relaciones Corporativas e Internacionales o quien haga sus veces. |
| ORDENADOR DEL GASTO: | Director Regional Quindío (E). |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

La entidad funciona desde su creación en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de aumentar la capacidad de progreso en Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, alineados con la política nacional: Más empleo y menos pobreza. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA tendría una Dirección Jurídica. El artículo 16 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar



por esta Dirección, dentro de las cuales se encuentran:

- “1. Gestionar la solución de los asuntos de carácter jurídico que se presenten en la entidad*
- 12. Asumir la representación judicial y extrajudicial de la entidad dentro de los procesos judiciales y administrativos en que sea parte”.*

En el mismo Decreto se estableció que el SENA tendría una Dirección Administrativa y Financiera y, en su artículo 15, asignó las funciones a desarrollar por esa Dirección, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por dicha dependencia, dentro de las cuales podemos destacar

- 1. Proponer para adopción del Director General las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos físicos, financieros y económicos del SENA y asesorar a la Dirección General, las Direcciones Regionales, la Dirección de la Regional Quindío y a los Centros de Formación en la ejecución de los mismos.*
- 2. Dirigir los procesos de formulación, ejecución y control de las políticas y planes de recaudo, gestión de cartera y manejo de excedentes financieros de la entidad.*
- 3. Controlar y evaluar los procesos de recaudo de aportes parafiscales y mantener actualizado el sistema de información de aportantes del SENA.*
- 4. Dirigir, coordinar y responder por el adecuado manejo y control de los dineros y títulos que por diversos conceptos reciba el SENA.*
- 5. Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la dependencia*

En el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol del SENA, la Oficina de Relaciones Corporativas tiene la función de realizar el cobro de la cartera misional del SENA, la cual hace parte integral de la red de procesos institucional y se identifica como un proceso de soporte que tiene como objetivo **“Administrar los recursos financieros del SENA mediante el recaudo, fiscalización, registro presupuestal y de las operaciones contables, así como la gestión de pagos, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera y la razonabilidad de la información”**. Para el desarrollo de dicho objetivo se tienen definidas actividades que están en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico Institucional y el Plan de Acción vigente: **Optimizar el uso de los recursos institucionales**. Por medio de este objetivo se busca el incremento anual del nivel de ejecución de los recursos presupuestales del SENA y lograr el recaudo de los recursos financieros que requiere la entidad para contribuir y apoyar el cumplimiento de la estrategia institucional. De igual manera, se generarán acciones encaminadas a realizar la operación institucional tanto de la Dirección General como de las regionales y centros de formación, con un enfoque de coordinación



institucional, articulación interinstitucional y eficiencia del gasto, produciendo mejores resultados con los recursos asignados.

El patrimonio del SENA proviene de los aportes y contribuciones efectuados por las empresas del país, y es función del Grupo de Relaciones Corporativas de la Regional Quindío encargarse de efectuar una adecuada función fiscalizadora a las empresas, determinando las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de aportes parafiscales, FIC y contrato de aprendizaje, instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales, FIC y contrato de aprendizaje.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), como entidad recaudadora y beneficiaria del aporte parafiscal, debe generar acciones tendientes a lograr la detección de aquellos aportantes que eventualmente estén incurso en alguna de las conductas definidas por la ley como fenómenos que afectan el recaudo del aporte, tales como la morosidad, la elusión y la evasión. El proceso de fiscalización tiende esencialmente a la detección y erradicación de estos tres fenómenos que afectan el recaudo efectivo del aporte parafiscal con destino al SENA.

La labor principal que realiza el fiscalizador es determinar el cumplimiento correcto y oportuno en el pago de los aportes parafiscales, FIC y contrato de aprendizaje por parte de los empleadores. Para ello, debe realizar una auditoría integral que permita la detección de posibles conductas de evasión, elusión o morosidad. El fiscalizador debe estar presto a escuchar y responder en forma adecuada las inquietudes, comentarios y apreciaciones que el empleador le realice, ya que debe ser también un orientador y capacitador para que el aportante realice correctamente sus aportes.

La Ley 6ª de 1992, en su artículo 113, otorga al SENA la competencia para adelantar los procesos de fiscalización y cobro para la verificación del cumplimiento correcto y oportuno de los aportes parafiscales con destino al SENA.

La Ley 828 de 2003, en su artículo 8º, reitera la facultad de fiscalización del SENA, al establecer que esta entidad podrá solicitar "(...) la documentación que requieran para verificar la veracidad de sus aportes o la acreditación de la calidad de beneficiarios, sin perjuicio de la reserva que por ley tengan algunos documentos (...)".

La Ley 1066 de 2006, en su artículo 1º, conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, impone a los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Por tal efecto, los procesos de fiscalización serán prioritarios para lograr el efectivo recaudo de los recursos parafiscales con destino al SENA.

La Regional Quindío, en el marco de estas actividades, a través del Grupo de Relaciones Corporativas, debe garantizar una adecuada gestión fiscalizadora a las empresas por el



incumplimiento de las cuotas reguladas de aprendices, el cobro del pago del aporte parafiscal y del FIC, de una manera ágil, eficiente y efectiva; invitando al deudor para que pague sus obligaciones de manera voluntaria, sin necesidad de que se adopten las medidas coercitivas del cobro por medio de la jurisdicción coactiva, mostrándole las ventajas del pago del aporte y las consecuencias que representa su omisión.

Conforme a la descentralización administrativa y la estructura organizacional del SENA, la función citada ha sido delegada en los Directores Regionales, según lo previsto en la Resolución No. 2144 de 2024, expedida por el Director General de la Entidad, a fin de atender los procesos judiciales y/o administrativos que se surtan en la respectiva jurisdicción territorial de manera oportuna y eficaz.

De acuerdo con lo anterior, y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021, en su artículo 3:

“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”

La Circular SENA No. 120 de 2020 firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, resulta necesaria la contratación, puesto que la Regional Quindío requiere contratar dos (2) personas por un periodo de once (11) meses cada una. Es importante anotar que, para la vigencia 2025, se recaudó por pagos ordinarios por concepto de FIC un total consolidado de \$1.447.604.895 M/CTE, por recaudo de Contrato de Aprendizaje \$795.906.580, para un recaudo total de \$2.243.511.475 M/CTE, instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales y de contrato de aprendizaje, asegurando de esta manera el correcto, íntegro y oportuno pago de los mismos, asegurando volumen adecuado de pago de aportes parafiscales, FIC y el adecuado cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación de la población más vulnerable del país.

Conforme a la descentralización administrativa y la estructura organizacional del SENA, la función citada ha sido delegada en los Directores Regionales a fin de atender procesos de soporte de gestión contractual, procedimiento que tiene por objeto adquirir bienes, obras y servicios a través de las diferentes modalidades de contratación, con el cumplimiento de la normatividad vigente para garantizar el adecuado funcionamiento de la entidad y, en especial, los desarrollados específicamente en el Grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales de la Regional Quindío.

Según la Resolución 63-63-00518 de 2025, el Grupo Interno de Relaciones Corporativas cuenta con: una planta de cuatro (4) cargos —1 secretaria G-02, 2 profesionales (G-01 y G-03), 1 técnico G-02.

Por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos de esta



dependencia para el 2026, se hace necesario contratar dos (2) personas que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal a la gestión en el proceso para elaborar el plan mensual de actividades y visitas en función del cumplimiento de los indicadores establecidos por la Dirección General; planear y programar visitas de fiscalización a clientes, de acuerdo con las directrices de la Regional y en concertación con la Coordinación de Recaudo y Cartera, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección Administrativa y Financiera y los compromisos en la vigencia 2026. En ese sentido, el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Quindío, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Analizar, revisar y determinar a través de bases de datos, obtenidas de páginas web de las entidades públicas de su región y/o las que por el estudio de campo se evidencien situadas en su departamento, así como las adquiridas a través del proceso de circularización efectuadas por la regional a las entidades públicas y privadas de la región de las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras del aporte parafiscal y FIC, al igual que las de posible incumplimiento de cuota regulada de Contrato de Aprendizaje, con el fin de realizar la función fiscalizadora integral que conlleve a un mayor ingreso para el SENA.
2. Elaborar plan mensual de actividades y visitas en función del cumplimiento de las metas establecidas por la Dirección General.
3. Planear y programar visitas de fiscalización, de acuerdo con directrices de la Regional y en concertación con la Coordinación del grupo de Promoción y Relaciones Corporativas.
4. Agendar con los empresarios la visita o acompañamiento vía teams para revisión de información y determinación de la posible obligación con el SENA, orientando y acompañando al empresario con el fin que conozca los beneficios que tiene por pagar los aportes parafiscales y el uso que la entidad hace de ellos, así como la importancia de cumplir con la cuota regulada en Contrato de Aprendizaje y la destinación que el SENA hace de estos recursos para la formación de la población más vulnerable del país.



5. Proyectar y registrar las liquidaciones de aportes parafiscales y FIC y, estados de cuenta por concepto de Contrato de Aprendizaje, promoviendo el recaudo de estas, buscando que el empresario se ponga al día en sus obligaciones en el menor tiempo posible.
6. Preparar y realizar los respectivos informes periódicos de gestión de fiscalización de todos los conceptos misionales.
7. Aplicar los procesos y procedimientos que se generan desde la Coordinación del Grupo de Recaudo y Cartera para el desarrollo de su labor.
8. Realizar la entrega de los expedientes de todos los procesos incluidos, los que no lograron surtir su cobro conforme al tiempo establecido, al Abogado de vía administrativa asignado por el Coordinador mediante acta generada por el aplicativo SIREC.
9. Brindar una respuesta oportuna y de fondo a los requerimientos realizados mediante el Sistema de correspondencia onbase y los demás medios de comunicaciones institucionales, por miembros internos y externos sobre las obligaciones inherentes de su perfil.
10. Apoyar a la Coordinación en la generación de informes de seguimiento a las liquidaciones desde el aplicativo SIREC.
11. Apoyar técnica y administrativamente a la Supervisión de contratos, que comprende, como mínimo, elaborar y entregar informes de avance con el detalle de las actividades realizadas; suministrar las evidencias documentales y realizar el cargue oportuno en el repositorio que designe la Supervisión; atender los requerimientos e instrucciones del Supervisor , y proveer la información que le sea solicitada dentro de los términos de ley; así como preparar los insumos necesarios para actas, certificaciones de cumplimiento, reportes y demás documentos requeridos para los trámites de pago y para el expediente contractual, de acuerdo a su perfil, idoneidad, experticia y/o experiencia.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:



El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador de Relaciones Corporativas e Internacionales o quien haga sus veces.



En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, el Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora Lila Marcela Losada Suárez con cédula de ciudadanía No. 1.094.884.596 de Armenia, Quindío, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|--|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |

| EXPERIENCIA | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | | |
|-------------|------------------|-----------------|-------|-------------------------|----|----|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| | (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) | | | | |
| SENA | 03/02/2025 | 31/12/2025 | 10 | 28 | X | |



| | | | | | | |
|---------------------------|------------|------------|----|----|---|--|
| SENA | 22/01/2024 | 21/12/2024 | 11 | | X | |
| Saludent Colombia S.A.S. | 01/08/2022 | 17/01/2023 | 17 | 17 | X | |
| HMS Ingeniería | 02/10/2019 | 31/01/2021 | 15 | 29 | X | |
| TOTAL, EXPERIENCIA | | | 53 | 74 | | |

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor Manuel Alejandro Londoño Yepes, con cédula de ciudadanía No. 9.737.430 de Armenia, Quindío se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|--|----------------------------|------------------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |

| EXPERIENCIA | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | | |
|---------------------------|-------------------------|------------------------|--------------|--------------------------------|---------------|------------------|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| | (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) | | | | |
| SENA | 03/02/2025 | 31/12/2025 | 10 | 28 | X | |
| Gobernación del Quindío | 02/01/2019 | 27/06/2023 | 52 | 56 | X | |
| | | | | | | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL, EXPERIENCIA | | | 62 | 84 | X | |

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el



concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de los (as) señores (as) LILA MARCELA LOSADA SUAREZ Y MANUEL ALEJANDRO LONDOÑO YEPES, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|--------------------------|----------------------------|---|--|--|------------------------|
| CO1.PCCNTR. 7353774/2025 | Lila Marcela Losada Suarez | Prestar servicios profesionales de carácter temporal en el grupo de Relaciones Corporativas e Internacionales de la Regional Quindío, ejerciendo el rol de Fiscalizador cuya finalidad es identificar posibles deudores, evasores y elusores en relación con los Aportes Parafiscales, el Fondo | Diez Meses (10) meses y Veintiocho (28) días | Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$51.997.709). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) | Contratación Directa |



| | | | | | |
|--------------------------|----------------------------|---|-----------------|---|----------------------|
| | | de Industria de la Construcción (FIC) y el Contrato de Aprendizaje. Se busca garantizar el cumplimiento oportuno de dichas obligaciones, así como brindar apoyo a la regional en el logro de sus metas establecidas. | | primer pago correspondiente al mes de febrero de 2025 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$4.438.829), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$4.755.888) cada uno. | |
| CO1.PCCNTR. 5773088/2024 | Lila Marcela Losada Suarez | Prestar los servicios profesionales de carácter temporal en la Regional Quindío - Coordinación de Relaciones Corporativas e Internacionales, en el rol de Fiscalizador, con el propósito de detectar posibles deudores, evasores y elusores en relación con los Aportes Parafiscales, Fondo Industria de la Construcción (FIC) y Contrato de Aprendizaje, solicitando el cumplimiento oportuno de dichas obligaciones y respaldando a la Regional en el logro de sus metas. | Once (11) meses | Se fija como valor total del contrato la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$50.791.026), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de enero de 2024 por valor de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$1.385.210.), b) Diez (10) pagos iguales por | Contratación Directa |



| | | | | | |
|--------------------------|-----------------------|---|---|--|----------------------|
| | | | | <p>los meses de Febrero a Noviembre de 2024 por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$4.617.366) cada uno y c) Un (1) ultimo pago por el mes de diciembre de 2024 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.232.156).</p> | |
| CO1.PCCNTR. 4544256/2023 | Liliana Yara Valencia | <p>Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Fiscalizador, para identificar posibles deudores, evasores y elusores de los Aportes Parafiscales, FIC, y Contrato de Aprendizaje, solicitando su cumplimiento oportuno y apoyando a la Regional en el logro de sus metas.</p> | Diez (10) meses y veinticinco (25) días | <p>Se fija como valor total del contrato la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$46.316.173). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el mes de febrero de 2023 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETESIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.562.783), b) diez (10) pagos por los meses de marzo a diciembre de 2023,</p> | Contratación Directa |



| | | | | | |
|--------------------------|-----------------------|---|-----------------|---|----------------------|
| | | | | por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.275.339) cada uno. | |
| CO1.PCCNTR. 3234974/2022 | Liliana Yara Valencia | <p>Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como fiscalizador para identificar las posibles empresas deudoras, evasoras y elusoras de los Aportes Parafiscales, FIC, y determinar las empresas que no han cumplido con la cuota regulada de aprendices, instando a los empresarios a contribuir con sus obligaciones parafiscales y de contrato de aprendizaje, asegurando de esta manera el correcto, integro y oportuno pago de los mismos, asegurando volumen adecuado de pago de aportes parafiscales, FIC y el adecuado cumplimiento de las cuotas reguladas de las empresas, contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación de la población más vulnerable del país.</p> | Once (11) meses | <p>Se fija como valor total del contrato la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 45.881.682.00). a) Un (1) primer pago por el mes de enero de 2022, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.946.496.00), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.171.062.00) cada uno, c) Un (1) Ultimo pago por el mes de diciembre de 2022, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL</p> | Contratación Directa |



| | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|
| | | | | QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.224.566.00). | |
|--|--|--|--|---|--|

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia Quindío, a los catorce (14) días del mes de enero de 2026.

Henry Fernández Hernández
Director Regional (E)

Proyectó: Angela María Muñoz Torres, secretaria G02
Cargo: secretaria Relaciones Corporativas e Internacionales

Revisó: Brian Abdón Rincón Betancourt, Profesional G01
Cargo: Coordinador Grupo Relaciones Corporativas e Internacionales



| PROCESO | | | | |
|---|---|---------------------|--|-------------------|
| GESTIÓN CONTRACTUAL | | | | |
| NOMBRE DEL FORMATO | | | | |
| CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA | | | | |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | |
| Pública | X | Pública Clasificada | | Pública Reservada |

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL QUINDÍO DEL SENA

CERTIFICA

Que el Despacho Regional requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el Estudio previo que soportará la futura contratación.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución nro. 2862 de 2025 y la Circular 219 de 2025 y una vez revisada la planta de personal del Despacho Regional, se evidencia que no existe personal que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es “Prestar servicios profesionales de carácter temporal en el grupo de relaciones corporativas e internacionales de la regional Quindío, en calidad de fiscalizador, con el propósito de adelantar acciones orientadas a la identificación de posibles deudores, evasores y elusores en relación con los aportes parafiscales, el fondo de la industria de la construcción (FIC) y el contrato de trabajo laboral especial a término definido. estas acciones tienen como finalidad garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales correspondientes, así como contribuir al logro de las metas institucionales establecidas por la dirección general”.

Que, por lo anterior, se cumple con el supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos. No obstante, la expedición de la





presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

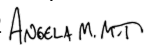
El presente documento se suscribe en Armenia, 14 de enero de 2026.

HENRY FERNANDEZ HERNÁNDEZ

Director Regional (E)

Vo.Bo.: Sebastián Herrera Beltrán - Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano 

Revisó: Brian Abdón Rincon Betancourt - Coordinador Grupo Relaciones Corporativas e Internacionales 

Elaboró: Angela María Muñoz Torres – Secretaria G 02 



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES DE, DIRECTOR REGIONAL DEL SENA QUINDÍO

CONSIDERANDO

Que el ordenador del gasto, Director Regional del SENA, según Estudios Previos, tramita la autorización para contratar dos (2) Profesionales con el siguiente objeto igual: “Prestar servicios profesionales de carácter temporal en el grupo de relaciones corporativas e internacionales de la regional Quindío, en calidad de fiscalizador, con el propósito de adelantar acciones orientadas a la identificación de posibles deudores, evasores y elusores en relación con los aportes parafiscales, el fondo de la industria de la construcción (FIC) y el contrato de trabajo laboral especial a término definido. estas acciones tienen como finalidad garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales correspondientes, así como contribuir al logro de las metas institucionales establecidas por la dirección general.”.

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, Directiva Presidencial No. 08 de 2022.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por el ordenador del gasto, Director Regional en los estudios previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación y el aval del Director Regional que lidera el proceso o programa en la Dirección General del SENA; es procedente tramitar la autorización solicitada, la cual se encuentra respaldada en el CDP No. 926

En consecuencia, esta Dirección Regional

AUTORIZA

A contratar los servicios de dos (2) Profesionales con el siguiente objeto igual: “Prestar servicios profesionales de carácter temporal en el grupo de relaciones corporativas e internacionales de la regional Quindío, en calidad de fiscalizador, con el propósito de adelantar acciones orientadas a la identificación de posibles deudores, evasores y elusores en relación con los aportes parafiscales, el



fondo de la industria de la construcción (FIC) y el contrato de trabajo laboral especial a término definido. estas acciones tienen como finalidad garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales correspondientes, así como contribuir al logro de las metas institucionales establecidas por la dirección general.”

Dada en Armenia Quindío.

(Autorización 002, 14 de enero de 2026

Henry Fernández Hernández
Director Regional (e)

Vo.Bo. Brian Abdón Rincón Betancourt – Coordinador de Relaciones Corporativas

Revisó: Brian Abdón Rincón Betancourt – Coordinador de Relaciones Corporativas

Proyectó: Ángela María Muñoz Torres, Secretaria G-02



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | |
|-----------------------|----------------|--------------------------|------------|-------------------------------|--|----------------|----------------------|----------------|---------------|------|
| Numero: | 926 | Fecha Registro: | 2026-01-08 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 36-02-00-063-000000 SENA REGIONAL QUINDIO-DIRECCION REGIONAL | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | |
| Valor Inicial: | 666.608.312,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual.: | 666.608.312,00 | Saldo x Comprometer: | 666.608.312,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL


AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

| | | | | | | | | | |
|---------|-----|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|
| Numero: | 926 | Fecha Registro: | 2026-01-08 | Numero: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |
|---------|-----|-----------------|------------|---------|--|----------------------------|--|-------------------|--|

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|----------------------------------|---|---------|-----------------|---------|-----------------|----------------|-----------------|----------------|---------------------|-----------------|
| 101040 DESPACHO REGIONAL-APORTES | C-3603-1300-16-53105B-3603026-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO - ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE NIVEL ESTRATÉGICO Y TÁCTICO QUE SOPORTAN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ENTIDAD NACIONAL | Propios | 27 | CSF | | | | | | |
| Total: | | | | | | 666.608.312,00 | 0,00 | 666.608.312,00 | 666.608.312,00 | 0,00 |

| | |
|---------|---|
| Objeto: | APOYOS ADM. Y GEST: ATENDER LA CONTRATACIÓN DE APOYOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN DEL GRUPO RELACIONES CORPORATIVAS SENA REGIONAL QUINDÍO RAD 63-9-2026-000061 |
|---------|---|



Firma Responsable



MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN E INSTRUCTOR SENA

| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Personas responsables por implementar el tratamiento | Etapas en que inicia el tratamiento | Etapas en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | | | |
|-----|------------|---------|------------|-------------|--|---|--------------|---------|-----------|------------------------|---|---|---------|----------------|-----------|--|-------------------------------------|---|---------------------------------|-------------------------------------|--|-----------------------------------|
| | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría | | | | ¿Afecta el equilibrio económico | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? | |
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Incumplimiento de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio. | Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y | 2 | 4 | 7 | Alto | SENA | Quien realiza los estudios previos debe tener claro los requisitos para cumplir para realizar la contratación, definir las necesidades a contratar, el objeto a contratar. | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Líder que solicite la necesidad. | Planeación | Suscripción del contrato | Revisión de requisitos previo a la suscripción del contrato | En la planeación del proceso |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente | Retrasos en ejecución contractual | 4 | 4 | 5 | Alto | Contratista - SENA | Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes | 2 | 2 | 3 | Bajo | Si | SENA y Contratista | Ejecución | Liquidación | Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato | Permanente |
| 3 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución. | Demora en el inicio de la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | Medio | SENA | Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | SENA | Suscripción del contrato | Expedición de registro presupuestal | A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal | Posterior a la firma del contrato |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Enfermedad General, laboral, accidentes de labores que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales | 3 | 1 | 4 | Bajo | Contratista | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional | 1 | 1 | 1 | Bajo | No | Contratista | Ejecución | Liquidación | Supervisor/ Contratista | Permanente |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones específicas la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual | Acciones Judiciales | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Reducir las probabilidades de ocurrencia de divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través del uso exclusivo de base de datos en plataformas SENA y verificación por parte del supervisor del contrato - Copia de la información previo a la terminación del mismo. | Permanente |
| 6 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgos por conceptos errados, se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos | Incumplimiento de las obligaciones del contrato | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Unificación de criterios para el manejo de la información | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato | Permanente |
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Médico | Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobrevenida a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato | Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones | 2 | 3 | 5 | Medio | SENA | No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Coordinadores que requieren el servicio- Supervisor del | ejecución | ejecución | A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar | Permanente |
| 8 | Específico | Interno | Ejecución | Médico | Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas. | Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional. | 2 | 3 | 5 | Bajo | No | Supervisor del contrato | ejecución | ejecución | A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar | Permanente |
| 9 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo de no cumplimiento de contrato en sus obligaciones generales, específicas y naturales, se materializa cuando se evidencia afectación del contrato por omisión de ejecución de las obligaciones del contratista. | Omisión de ejecución de alguna de las obligaciones contractuales generales, específicas o naturales. | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista/SENA | Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras se dará aplicación a los procedimientos, cláusulas excepcionales, caducidad, sanciones y multas conforme lo establece la norma, atendiendo a los derechos de la Entidad. (art. 84, 85, 86 L. 147411). Solicitud de póliza de cumplimiento por el 10% del Valor del contrato. (Cuando aplique.) | 2 | 3 | 5 | Medio | No | SENA | Ejecución | Liquidación | A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma. | Posterior a la firma del contrato |
| 10 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación. | Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista | Revisión de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes. | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Contratista / Supervisor | Ejecución | Liquidación | Registro en la lista de verificación que debe realizar el supervisor | Durante la ejecución |

B357

: X ✓ fx

63_101_ Prestar servicios profesionales de carácter temporal en el grupo de relaciones corporativas e internacionales de la regional Quindío, en calidad de fiscalizador y elusores en relación con los aportes parafiscales, el fondo de la industria de la construcción (FIC) y el contrato de trabajo laboral especial a término definido.

| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J |
|--------------|---|---|---|-----|---|--------|---|----------|----------|
| 355 80111600 | oportuno de solicitudes en la Unidad de Atención Integral al Empresario en las regionales de categoría media. Igualmente, se deberán ejecutar las actividades complementarias y demás funciones asignadas que se enmarquen en el objeto contractual. | 1 | 1 | 345 | 0 | CCE-16 | 0 | 56611476 | 56611476 |
| 356 80111600 | 63_100_ Prestar los servicios técnicos para apoyar el desarrollo de las actividades vinculadas a los procesos de relacionamiento estratégico, enfocados en la asignación y gestión oportuna de las solicitudes que se generen para la atención del sector empresarial en la regional, garantizando el trámite eficiente de las mismas a través de la Unidad de Atención Integral al Empresario, así como la ejecución de las demás tareas asignadas y actividades complementarias derivadas del objeto del contrato. | 1 | 1 | 345 | 0 | CCE-16 | 0 | 30710267 | 30710267 |
| 357 80111600 | 63_101_ Prestar servicios profesionales de carácter temporal en el grupo de relaciones corporativas e internacionales de la regional Quindío, en calidad de fiscalizador, con el propósito de adelantar acciones orientadas a la identificación de posibles deudores, evasores y elusores en relación con los aportes parafiscales, el fondo de la industria de la construcción (FIC) y el contrato de trabajo laboral especial a término definido. estas acciones tienen como finalidad garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales correspondientes, así como contribuir al logro de las metas institucionales establecidas por la dirección general. | 1 | 1 | 330 | 0 | CCE-16 | 0 | 53650278 | 53650278 |
| | 63_102_ Prestar servicios profesionales de carácter temporal en el grupo de relaciones corporativas e | | | | | | | | |

B358



63_102_ Prestar servicios profesionales de carácter temporal en el grupo de relaciones corporativas e internacionales de la regional Quindío, en calidad de fis y elusores en relación con los aportes parafiscales, el fondo de la industria de la construcción (FIC) y el contrato de trabajo laboral especial a término definido

| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J |
|--------------|---|---|---|-----|---|--------|---|----------|----------|
| 357 80111600 | 63_101_ Prestar servicios profesionales de carácter temporal en el grupo de relaciones corporativas e internacionales de la regional Quindío, en calidad de fiscalizador, con el propósito de adelantar acciones orientadas a la identificación de posibles deudores, evasores y elusores en relación con los aportes parafiscales, el fondo de la industria de la construcción (FIC) y el contrato de trabajo laboral especial a término definido. estas acciones tienen como finalidad garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales correspondientes, así como contribuir al logro de las metas institucionales establecidas por la dirección general. | 1 | 1 | 330 | 0 | CCE-16 | 0 | 53650278 | 53650278 |
| 358 80111600 | 63_102_ Prestar servicios profesionales de carácter temporal en el grupo de relaciones corporativas e internacionales de la regional Quindío, en calidad de fiscalizador, con el propósito de adelantar acciones orientadas a la identificación de posibles deudores, evasores y elusores en relación con los aportes parafiscales, el fondo de la industria de la construcción (FIC) y el contrato de trabajo laboral especial a término definido. estas acciones tienen como finalidad garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales correspondientes, así como contribuir al logro de las metas institucionales establecidas por la dirección general. | 1 | 1 | 330 | 0 | CCE-16 | 0 | 53650278 | 53650278 |
| | 63_103_ Prestar los servicios técnicos para apoyar el | | | | | | | | |